



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120200008200

1.- El juzgado en los términos del artículo 132 del Código General del Proceso, realizó una revisión del expediente tras la cual se observó que no existe prueba del deceso de la demandante ni de los herederos determinados denunciados como fallecidos, de igual forma no se cuenta con el referido registro respecto del acreedor hipotecario.

Habida cuenta de lo anterior, es preciso requerir a la parte demandante para que en el término referido en el artículo 317 del CGP, aporte a esta judicatura los registros civiles de defunción de, María Teresa Parra de Vargas, Onofre Vargas Parra, Paulina Vargas Parra, Ana Vargas Parra y José Miguel Santana. El numero de identificación de este último podrá ser consultado en la escritura 5129.

Lo anterior so pena de terminar el presente asunto por desistimiento tácito.

2.- El despacho tiene en cuenta la renuncia allegada por la Curadora Ad-Litem designada, Dra. Diana Marcela Estupiñán Carrillo¹, por tal motivo, el Despacho con apoyo en el art. 48 Del C. G. P. Dispone:

Relevar a la abogada designada Curadora Ad-litem, señora Diana Marcela Estupiñán Carrillo

En su reemplazo, designase como curador ad-litem y defensor de oficio de los demandados indeterminados emplazados, al profesional del derecho –abogado- **Pedro José Bustos Chaves**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.150.693 y TP 38.975 del C.S. de la J, quien de habitualmente ejerce la profesión.

Secretaria utilizando el medio más expedito y eficaz comuníquese la designación al correo electrónico b-bustos@hotmail.com y hágale saber que su nombramiento es de forzosa aceptación so pena de las sanciones disciplinaria a que haya lugar. Art. 48-7 C.G.P.

Una vez posesionado el Curador Ad-litem, se dispondrá sobre la fijación de una nueva fecha para adelantar la correspondiente diligencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

¹ 33CuradoraAllegaRenunciaAnexosCorreo



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Jurado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

JR

Estado 62 de fecha 02/05/2022